

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo 0041-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD, EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso: 2200	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 2200-73 / 2200-73,04	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho expediente No. 0041-2022 con querella policiva por perturbación a la posesión presentada por el señor PEDRO GABRIEL MARTINEZ SEPULVEDA en calidad de propietario del predio ubicado en la carrera 29 No. 31-33 del Barrio La Aurora, en contra del EDIFICIO SYDNEY representado legalmente por la señora INES MENDEZ LARGO.

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INADMITE UNA QUERELLA
RADICADO No. 0041-2022**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho procede analizar la querella por perturbación a la posesión presentada por el señor PEDRO GABRIEL MARTINEZ SEPULVEDA, en contra del EDIFICIO SYDNEY representado legalmente por la señora INES MENDEZ LARGO, revisados los documentos aportados y la información contenida en el documento, se encuentra que la querella presentada adolece de yerros que impiden su trámite, como se expone a continuación:

CONSIDERACIONES

En la querella presentada, el señor PEDRO GABRIEL MARTINEZ SEPULVEDA relata que es propietario de un inmueble ubicado en la Carrera 29 No. 31-33 del Barrio La Aurora, también hace un relato general sobre los hechos que originan la presentación de la querella, sin embargo, es necesario destacar que el querellante no señala con claridad las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los supuestos comportamientos perturbatorios de la posesión en que habría incurrido el querellado, se requiere que informe de manera detallada la fecha en que tuvo conocimiento de los actos denunciados y de las acciones de reparación por él emprendidas.

Por otra parte, se encuentra que el querellante alega ser propietario del inmueble ubicado carrera 29 No. 31-33 del Barrio La Aurora, pero no se allegó la prueba correspondiente como anexo a la querella, es menester recordar que la prueba conducente, útil y pertinente con relación a la propiedad es el certificado de tradición y libertad que expide la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar en que se encuentra ubicada el inmueble. Así mismo, se observa que el querellante tampoco manifestó la dirección física o electrónica de notificaciones del EDIFICIO SYDNEY, en el caso de desconocerla se advierte que deberá hacer dicha manifestación bajo la gravedad de juramento.

Así las cosas, teniendo en cuenta las falencias evidenciadas y el obstáculo que representan para dar inicio al proceso verbal abreviado de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, se dispondrá la inadmisión de la querella y otorgará el término de cinco (05) días para subsanar los requerimientos realizados.

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Urbana No. 2 del Municipio de Bucaramanga en ejercicio de la función de policía

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la querella por perturbación a la posesión interpuesta por el señor PEDRO GABRIEL MARTINEZ SEPULVEDA, en contra del EDIFICIO SYDNEY representado legalmente por la señora INES MENDEZ LARGO.



PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo 0041-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD, EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso: 2200		SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 2200-73 / 2200-73,04

GOBERNAR ES HACER

SEGUNDO: OTORGAR el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto para que se subsane la querrela de acuerdo con los requerimientos de la parte motiva, so pena de rechazo.

TERCERO: RADICAR las presentes diligencias bajo la partida número 0041-2022.

CUARTO: NOTIFICAR del contenido del presente auto a la parte querellante señor PEDRO GABRIEL MARTINEZ SEPULVEDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY LUCERO DAVILA GOMEZ
Inspectora de Policía Urbano 02
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Luis Carlos Sánchez-Abogado CPS